



## Cambio de Residente Temporal a Residente Permanente

Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal que desea residir en el territorio nacional de manera permanente y acredita alguno de los supuestos señalados en los requisitos.

### Solicitud

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet, impreso y con firma autógrafa de la persona promovente.

### Importante

Para el caso de menores de 18 años, el formato de solicitud deberá ser firmado por la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, la tutela o la curatela.

- Llenar la información, seleccionando el tipo de trámite y modalidad:
- ¿Qué desea hacer? **Cambiar condición de estancia.**
- Especifica: **Cambio de condición de residente temporal a residente permanente.**

**Nota:** Los documentos que se adjunten para cumplir con requisitos deberán relacionarse y anotarse en el formato de solicitud del trámite en el apartado de comentarios.

### Requisitos

Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto. (Artículo 15 A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

1. Pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de residente temporal. **Original y copia.**
2. Tarjeta de residente temporal válida y vigente. **Original.**
3. Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción y estudio del cambio de condición, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original y copia.**
4. Acreditar algún supuesto y presentar el documento correspondiente según sea el caso:
  - a) Por sistema de puntos: documentos que acrediten los indicadores y puntaje mínimo requeridos conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación. **Original y copia.**  
**Nota:** Aún no se ha implementado este sistema, por lo que no podrá solicitarse el cambio por esta vía.
  - b) Pensionados o jubilados presentar alguno de los siguiente documentos:
    - Comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 25 mil días fijados de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente durante los últimos 12 meses o; **Original y copia.**
    - Documentos que demuestren que cuenta con ingresos o pensión mensual libre de gravámenes equivalente a 500 días fijados de acuerdo con la UMA vigente, durante los últimos 6 meses. **Original y copia.**





- c) Hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal, con alguna de las siguientes opciones:
- Indicar expresamente en los comentarios de la solicitud del trámite (pieza) que realizará el cambio por esta vía o;
  - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que han transcurrido cuatro años como residente temporal. **Original.**
5. Comprobante que acredite el pago de derechos por la recepción, estudio y, en su caso, la expedición que acredita Residencia Permanente, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Original y copia.**

### Importante

Podrás generar el escrito correspondiente en el siguiente enlace del Micrositio o con el Código QR:



[Escrito cambio de condición de residente temporal a residente permanente \(por tiempo\).](#)

- Los documentos públicos extranjeros, con excepción del pasaporte o documento de identidad y viaje, deberán estar apostillados o legalizados y en su caso acompañados de la traducción al español elaborados por peritos oficialmente reconocidos según corresponda.
- La persona extranjera deberá presentarse personalmente para proporcionar a la autoridad migratoria los datos de fotografías, firma y huellas para el formato básico y, en su caso, para la expedición del documento migratorio.
- La persona extranjera con residencia temporal estudiante no podrá cambiar a residente permanente.
- Unidad de Medida y Actualización (UMA). Valor diario en 2023: \$103.74 pesos.

En caso de que los estados de cuenta sean emitidos de forma electrónica, solo deberá presentar copia de los mismos.

## Pago de derechos

### Primer pago.

Por recepción, estudio y, en su caso, autorización del cambio de condición. **\$1,702.00 MXN**

### Segundo pago.

En caso de resolución positiva deberá realizar este pago.

- o Por recepción, estudio y, en su caso, expedición de documento que acredita Residencia Permanente (DRP). **\$6,495.00 MXN**





### Importante

La hoja de ayuda se deberá llenar atendiendo a las siguientes especificaciones:

- o Corroborar que corresponda con el tipo de trámite solicitado,
- o Registrar exactamente los nombres y apellidos completos con los que se está identificando la persona extranjera en la solicitud de trámite. (Sin importar la cantidad de nombres y apellidos);
- o En caso de menores de edad, se deberá registrar el pago con los nombres y apellidos de los menores;

Se sugiere revisar exhaustivamente los recibos de pago que emitan las instituciones bancarias, a fin de que no medie error en los datos de identificación de la persona.

### Seguimiento

Si tu trámite quedó pendiente de resolución el día que se ingresó, podrás darle seguimiento con el correo electrónico anotado en la solicitud, tener a la mano tu número de pieza y contraseña que se te envió de manera electrónica.

